

## Noticias de libros

DEVEALI, Mario L.: *Lineamientos de Derecho del Trabajo*, 2.<sup>a</sup> ed., Buenos Aires, Tipográfica Editora Argentina, 1953; 586 págs.

En el número 1 de estos CUADERNOS (pág. 149 y sigs.) se hizo la oportuna reseña de la primera edición de esta obra. Al cabo de los cinco años el autor nos ofrece las correspondientes correcciones, ampliando notablemente el contenido científico y las referencias legislativas, tanto argentinas como de Derecho comparado.

Los *Lineamientos* siguen sin ser un tratado, pero ya les falta muy poco. Quizá por deliberada modestia, de un lado, y por mayor atractivo temático de otro, se ha preferido quedar todavía fuera de un sistema general. Basta retener los nombres de algunos de los nuevos capítulos que completan el total de los 33 que alcanza ya la obra para comprobar el propósito perseguido. Algunos de los nuevos capítulos evidentemente son fundamentales dentro de una dogmática general del Derecho del Trabajo, pero otros no lo son tanto.

Pensemos, por ejemplo, en uno de tema tan popular como el que se dedica a los jugadores profesionales de fútbol. Si bien son acertadas la mayoría de sus consideraciones y la solución al vidrioso asunto de la naturaleza de la relación entre el club y el deportista mercenario, su encuadramiento entre el capítulo del socio empleado y el de las profesiones libera-

les parece excesivo. Ciertamente cons tituye una modalidad muy particular de relación laboral y que forma un sustantivo capítulo de las «formas especiales del contrato de trabajo», pero elevarlo a tal categoría dentro de un enunciado que comienza con el aprendizaje, sigue con el trabajo a domicilio, con los agentes y viajantes de comercio, con los trabajadores retribuidos con propinas y con los trabajadores de temporada (capítulo asimismo nuevo en la presente edición), parece forzar un poco el rigor de método y sistema.

Si la mencionada parte de la obra ofrece esas dos novedades, a cual más interesante, la parte relativa a convenios colectivos es todavía más ampliada, con la incorporación de tres nuevos apartados, en donde se estudia la eficacia jurídica de tales convenios, su sindicalización y la mecánica del salario mínimo como salario justo.

Estimamos erróneo el planteamiento dentro del cuadro de la convención colectiva del contrato de empresa y el de «conchabo». Ambas son figuras *sui generis* que pueden asimilarse en ciertos casos a contratos de equipos, otras veces a las formas que ya Lotmar (hace cerca de cincuenta años) configurara como tipos contractuales de intermediación.

Resultan bastante logradas sus consideraciones sobre el convenio colectivo y la «cuestión social». «Cuando el contrato colectivo empezó afianzándose en algunos países europeos al-

guien pensó que esta nueva institución estaba destinada a dar una solución definitiva a la llamada «cuestión social». Si es exacto que la mayoría de los problemas laborales derivan del hecho de encontrarse el trabajador en una situación de inferioridad frente a su empleador en el momento de pactar las condiciones de trabajo y durante la prestación del mismo, la sustitución del trabajador aislado por su asociación gremial y del contrato individual por el convenio colectivo estipulado por esta última hacían desaparecer tal situación de inferioridad. Restablecida la situación de paridad entre los dos contratantes desaparecía en máxima parte la necesidad de la intervención estatal, y el contenido del contrato de trabajo podía quedar librado al acuerdo de las partes, tal como ocurre para todos los contratos de Derecho privado.»

Señala a continuación las tendencias expansivas de aquellos convenios, tendencias que pueden realizarse sólo parcialmente, nunca excediéndose de los límites de lo justo y razonable, «ya que cuando los contratos superan tales límites la realidad económica se encarga de las oportunas rectificaciones».

Asimismo queda bastante ampliada la parte de Seguridad Social, esbozando una teoría general sobre la misma, finalizándose la obra con un atinado ensayo de Derecho internacional privado del trabajo, que quizá contrasta un tanto con las tesis iniciales de la página 55 y siguientes, al suscitar doctrinas sobre naturaleza heterogénea de las normas laborales, integrantes de un nuevo capítulo, que junto con otro sobre el binomio Derecho comparado. Derecho común del trabajo y otro relativo a interpretación de leyes laborales completa bastante la primera parte de la obra, donde únicamente se echa de menos una doctrina general sobre fuentes.

Hay que hacer notar también que dentro de algunos capítulos de esta parte que ya figuraban en la primera edición se acusa el impacto de obras españolas aparecidas en el interregno de las dos ediciones. Así, algunos aspectos de la *Teoría de la política social* de Torres, en el apartado tan sugerido que Deveali intitula «La ciencia de la legislación laboral y sus principios». Las teorías de la progresividad, «remoción», «traslación», «evasión», «gradualismo», etc., siguen manteniendo tensa la atención del lector.

La parte central del libro se refiere al contrato y relación de trabajo. Tras un estudio histórico crítico del significado o carácter de ambas aporta como novedades esta segunda edición el sentido remuneratorio del salario, la novación objetiva y subjetiva del contrato, el preaviso, la indemnización por resolución *ante tempus*, así como unas comedidas notas sobre renuncia, transacción y conciliación.

El fino espíritu latino del autor campea a lo largo de toda la obra en esta nueva aparición, que completa y supera bastante la edición anterior. Los plácemes que a ella se dedicaron léanse ahora duplicados, felicitando al competente profesor, una de las primerísimas figuras del Derecho laboral, que nos enorgullece escriba en castellano doctrinas tan acertadas como valiosas.

DE LA GRANDA, Antonio F.: *Política de salarios*, Madrid, Sección de Publicaciones del Ministerio de Trabajo, 1953; 200 págs.

El estudio puede dividirse en dos partes, examinándose en la primera este básico problema desde un punto de vista preferentemente económico y en la segunda enfocándole desde su ángulo social. Estas páginas se anun-

cian como prelude de una labor más amplia y que versará sobre el influjo del comercio, la sanidad financiera y las inversiones sobre el nivel de salarios reales.

Las ideas fundamentales expuestas por el autor, y que él mismo resume en diez puntos, hacen referencia a la productividad en la cultura, estabilidad monetaria, aumento de la producción y su relación con la política de salarios, producción y precios, problemas de productividad, rendimiento, escala móvil de salarios y de rentas, falsa teoría del ahorro con una nueva fórmula del consumo-ahorro y desviación del ahorro popular.

El propósito esbozado por el doctor De la Granda es de gran ambición. Dice: «Estamos convencidos de que hay que reconstruir completamente la *economía política* hasta transformarla en una *economía social*.» La lectura del índice de la obra nos dice claramente el discurso desarrollado a lo largo de estas páginas, y así concluye cómo el simple aumento de la producción no mejora los salarios reales. Plantea el tema de la correlación entre consumo, inversiones y salarios. En una nueva teoría sobre los beneficios de la empresa suscita el problema de si la repartición total de los beneficios es un acto antisocial, así como el de si la disminución de los salarios sube y no baja los precios de venta. En inflación el bloqueo de salarios (con libertad de precios) disminuye el salario real. También se ocupa de la fijación de precios y salarios, de mejorar la distribución para hacer posible el progreso económico, de Hacienda pública y salarios reales.

Como se ve, hay aquí un programa completo económico, político, social, jurídico y «socialrevolucionario», según él apunta como una categoría dialéctica nueva y aparte de aquéllas. Abarca desde una nueva organización de

la gramática al servicio del obrero —simplificándole la ortografía— hasta un replanteo de la hacienda, de la sociología, de la economía... Todo se dice con cierto ímpetu e intención renovadora, escribiendo —es confesión propia— «con ánimo imparcial, equidistante y sereno».—M.<sup>a</sup> P.

LASSWELL, Harold D., y KAPLAN, Abraham: *Power and Society (A Framework for Political Inquiry)*. New Haven, Yale University Press, 1950; 295 págs.

Este libro es el resultado de una interesante colaboración entre dos especialistas en distintas materias, como son la ciencia política y la filosofía. El profesor Lasswell está especializado en la materia objeto de esta obra, en tanto que Kaplan es un especialista del lenguaje. El trabajo en equipo se ha visto facilitado porque el papel que juegan los símbolos ha resultado fundamental para ambos intereses al haberse ocupado el científico de la política de la teoría de la propaganda durante varios años, a la par que el filósofo se ocupaba de la teoría de los signos y de semántica en la Universidad de Chicago durante un período de tiempo considerable.

Se trata de una obra de teoría política; sin embargo, no tiene por objeto estimular o promover la adopción de esta o aquella política determinada. Las ya familiares teorías de la soberanía, el Estado, el gobierno, los partidos políticos o los cuerpos políticos, se exponen con mucha mayor claridad que lo han sido en otras obras de ciencia política anteriormente aparecidas.

Lo que en este libro merece un especial y cuidadoso examen es el desarrollo de unos términos de valor que, en número de ocho, vienen a figurar

como estructura de la investigación en cualquier aspecto de la ciencia política. La primera parte de la obra está dedicada de manera principal a este estudio. Tomando la dignidad humana como meta, los autores han elaborado ocho términos: poder, riqueza, bienestar, ilustración, respeto, rectitud, afecto y habilidad, para designar los fines y aspiraciones del hombre. En pocas palabras, poder significa participación en la elaboración de decisiones; riqueza, distribución equilibrada de ingresos; bienestar equivale a salud psíquica y somática; ilustración es el establecimiento del conocimiento como base para emitir juicios; respeto significa el prestigio que se confiere al hombre porque es un ser humano y no por su *status*; rectitud supone niveles de recta conducta; afecto, relaciones humanas cordiales. y habilidad hace referencia al desarrollo y maduración del talento latente. Aunque la idea de estos ocho términos de valor no es nueva, en el sentido de que estos valores humanos han existido desde tiempo inmemorial —el hombre siempre ha ido en pos de esos valores—, estos ocho términos de valor han sido científicamente seleccionados y presentados en este libro como guías útiles para el análisis de las instituciones de la ciencia política. Dicho de otra manera, se introduce una nueva técnica de análisis de las instituciones políticas, aparte de presentar el concepto de la materia objeto de examen.

Puesto que la ciencia política está principalmente relacionada con el poder, la nueva técnica se usa en el análisis de la materia acentuando el valor que los autores denominan poder. La segunda parte de la obra está dedicada a este aspecto. Constituido el valor en centro de actividad, los otros valores: riqueza, bienestar, ilustración, respeto, rectitud, afecto y ha-

bilidad se utilizan como medios de lograr el valor poder.

De acuerdo con el análisis que presentan los autores, en la consecución del valor poder todos los demás valores entran en juego; el valor poder no es totalmente distinto ni está absolutamente separado de los demás, sino que actúa en reciprocidad con los demás. Los autores van más lejos aún en la presentación de los valores, tomando cada uno de ellos aisladamente como centro e ilustrando cómo dichos valores se obtienen mediante la interacción de todos los demás valores.

La última parte trata con detenimiento las estructuras y funciones del resto de las instituciones políticas de nuestra sociedad, a la luz del análisis de valores empleado en la segunda parte. Se presenta aquí el poder como un medio de obtener todos los demás valores humanos, mostrándose así, además, la flexibilidad de este proceso de análisis y su aplicabilidad a todas las instituciones de poder. En esta parte de la obra se exponen claramente las discrepancias entre la situación ideal y la práctica.

El libro termina con un extenso repertorio bibliográfico de obras pertenecientes al campo de la ciencia política, que nos da idea de la profundidad de las investigaciones hechas por los autores.

La amplia significación y la aplicabilidad práctica de la nueva técnica presentada en este ensayo de ciencia política han encontrado una cálida acogida en las investigaciones realizadas en campos análogos desde que se publicó el libro por vez primera en 1950. Hasta dónde la nueva técnica puede llegar en sus aplicaciones, y si merece o no la atención que actualmente se le viene prestando en la Universidad de Yale y en otras Universidades norteamericanas, es algo

que depende del éxito que obtengan las investigaciones que actualmente se están llevando a cabo (1). La nueva técnica se basa sobre el supuesto de que el objetivo de la sociedad es la promoción de la dignidad humana y que esta dignidad humana puede lograrse a través de la realización de los ocho términos de valor.

Con todo el respeto hacia los ilustres proponentes de esta técnica, la obra deja sin contestar una pregunta: ¿Por qué quieren promover la dignidad humana? No dan razón alguna en lo referente a la posición social, ni puede tampoco descubrirse a lo largo de toda la obra razón alguna que justifique dicha posición. Los autores, simplemente, han trabajado sobre la base de su supuesto, sin decir por qué lo han adoptado.—SANCHO VARIAS ROMEROSO.

LAZARÉVITCH, I.: *La Médecine en U. R. S. S.* Prólogo de Jean Paraf. París, Les Hés d'Or, 1953; 222 páginas.

Escrutadores de la conciencia moderna han señalado que nuestra época no sabe bien lo que quiere hacer, lo que quiere ser... Justo es advertir que el tiempo presente carece de la confianza en sí mismo que caracteriza la consistencia espiritual de otros períodos: el Occidente siente temores. Mas no acierta totalmente a aprehender la ruta vital. Los ensayos de Rusia amedrentan a muchos e indignan a otros. A veces se revelan aprensiones y flaquezas.

(1) El profesor MYRES S. McDUGAL, director de estudios para postgraduados en la Universidad de Yale, en colaboración con el Dr. HAROLD D. LASWELL, está ahora haciendo una activa investigación usando esta técnica.

Pensemos que no siempre es completa la producción bibliográfica en torno a la Unión Soviética. Ahora nos encontramos con un interesante libro, *La Médecine en U. R. S. S.* Y debemos advertir que esta obra trata de encerrar la máxima objetividad, huyendo de experiencias personales, utilizando documentación oficial soviética.

Quizás pueda decirse con razón que todos los capítulos de este volumen son de un potente interés, desde el primero, consagrado al académico Paulof, hasta los últimos, referentes a la organización de las diferentes especialidades y de la salud pública de la U. R. S. S. Mas nosotros nos referiremos de un modo especial a aquellos puntos íntimamente conexiones con las preocupaciones de estos CUADERNOS.

Vemos que la *expertise* médica de incapacidad de trabajo en el período 1918-20 dependía del Comisariado de Trabajo; en el lapso 1920-33, del Comisariado de la Salud Pública; de 1934 a 1935, del Comisariado de Seguridad Social; de 1935 a 1937, del Consejo Central de los Sindicatos Obreros de la U. R. S. S., y desde 1938, del Comisariado de la Seguridad Social, transformado después en Ministerio de la Seguridad Social. Dos Departamentos están interesados en los problemas de valoración y dictamen para el trabajo: el Ministerio de la Salud Pública y el Ministerio de la Seguridad Social. Más exactamente, la determinación de la incapacidad temporal se vincula a las Comisiones médicas consultivas y la correspondiente a la incapacidad permanente pertenece a las Comisiones de *expertise* médica del trabajo, dependientes del Ministerio de la Seguridad Social. Y he aquí que la misma prensa médica rusa ha criticado la existencia de este doble sistema.

Tenemos ocasión de observar algunos factores esenciales. «En las condiciones de la realidad socialista, un hombre que ha sido reconocido inapto para el trabajo por una larga duración puede, al fin de un cierto tiempo, bajo la influencia del medio social, sentirse de nuevo capaz de trabajar.» Pues bien; los pensamientos que anteceden dan una base teórica para revisar todas las decisiones tomadas en materia de dictamen médico.

Ante todo, sepamos elegir que el médico en la Unión Soviética no está solamente privado de la libertad de pensamiento científico, sino que está obligado —funcionario sin derecho de un Estado totalitario— a sostener con su autoridad la política social estatal; con frecuencia en contra de los deberes humanitarios del médico. Este es el caso de la actuación pericial médica. Hágase esta observación: «Cualquiera que sea la cantidad de trabajo que se pueda conseguir de los inaptos para el trabajo, siempre será algo a añadir a la estructura políticosocial del régimen.» Se resalta la penuria de mano de obra que padece la U. R. S. S. en el momento actual. Tal es el pensamiento de Lazarévitch. Mas ante estas evidencias no se olvide que un párrafo del Código del Trabajo de Rusia se refiere a la utilización de la mano de obra de los enfermos físicos y de los deficientes mentales. Y el 27 de enero de 1952 A. Issaief, presidente de la Comisión de *expertise* médica de la incapacidad de trabajo de Briansk publicaba un artículo en el *Meditsinski Rabotnik* (Trabajador médico) que contenía las siguientes palabras: «La realidad socialista ha modificado radicalmente las antiguas nociones de aptitud en el trabajo y de invalidez.»

Attendamos a otras circunstancias.

Pensemos en la medicina del trabajo. Respecto a ésta, el Ministro adjunto de la Salud Pública ha reconocido algunas flaquezas: 1.<sup>a</sup> En estos dos últimos años la Unión Soviética no ha podido obtener en ciertas ramas industriales una disminución de pérdidas de trabajo debidas a la incapacidad temporal de los obreros y de los empleados. 2.<sup>a</sup> La incapacidad temporal de trabajo depende de un cierto número de causas; en el primer rango de las cuales se encuentra el estado de la protección al trabajo y del dispositivo de seguridad en las empresas, el respeto de las reglas sanitarias y de las prescripciones relativas al mantenimiento de los establecimientos industriales. 3.<sup>a</sup> Múltiples encuestas hechas por diversos establecimientos médicos de regiones y de aglomeraciones de mayor importancia han revelado que muchos dirigentes de los organismos de la Salud Pública se han apartado de la Medicina del trabajo tras haberla confiado a los médicos y a los enfermeros de los puestos de empresa. 4.<sup>a</sup> El control médico periódico de los obreros se hace en malas condiciones. 5.<sup>a</sup> El hecho de la duración de los «paros» por incapacidad temporal se explica por la falta de coordinación en la actividad de los organismos hospitalarios y de las policlínicas. Estos hechos, mejor que otra cosa, reflejan la verdadera situación de la Medicina laboral en el espacio soviético. Todavía más. Conviene aludir a las concepciones soviéticas en torno a la cruzada antituberculosa. En rigor, se ha llegado a escribir: «En la lucha contra la tuberculosis, la Medicina soviética, presionada por el Gobierno, más que preocuparse por la aplicación de los nuevos antibióticos o de nuevos métodos preventivos, no busca sino mantener en el puesto a los trabajadores enfermos demostrando

#### NOTICIAS DE LIBROS

do que son poco contagiosos o que no lo son. Así juzga Jean Paraf.

Otro motivo de meditación nos lo proporciona la *Medicina en los sectores rurales de la Unión Soviética*: deficiente. (Y también cabe aludir al servicio médico sanitario, de escasa eficiencia en algunas facetas, por ejem-

plo: en el caso de la prevención de epidemias.)

En suma, las cuestiones aludidas constituyen un perfil de una situación general que muestra el estigma de la sumisión de todo el panorama social, laboral, educativo, etc., a acerados tecnicismos políticos...

